



Es preciso promover la difusión y cumplimiento de nueva Ley de Inclusión para personas con discapacidad en El Salvador



Imagen: infobae

Muy poco se conoce sobre el Decreto No. 672 que contiene la nueva Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, aprobada con 72 votos en junio de 2020 por el pleno legislativo, con la cual se pretende beneficiar a más de 400 mil personas que tienen algún tipo de discapacidad y garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos.

Con el apoyo de:



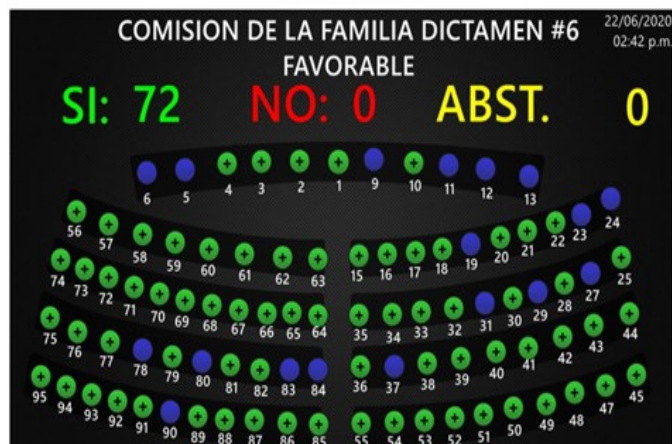
Esta ley viene a reemplazar a la Ley de equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, que se creó en el año 2000, la cual queda derogada. El ente rector siempre será el Consejo Nacional de atención Integral a la Persona con discapacidad (CONAIPD), el cual será renovado y contará con mayor autonomía para cumplir su papel.

El objeto de la ley es reconocer, proteger y garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones. El Estado garantizará la eliminación de barreras que obstaculicen el pleno desarrollo de las personas con discapacidad, asegurando los ajustes razonables y fomentando la implementación del diseño universal en todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, así como en las entidades de carácter privado.¹

Entre los derechos que se contemplan y destacan en esta nueva ley, están:

Seguridad social

Regula que toda persona cotizante al Seguro Social u otro tipo de institución tendrá derecho de inscribir como beneficiaria de los servicios de salud y suministro de medicamentos a sus familiares con discapacidad que dependan directamente de ellos, sin importar la edad de la persona beneficiaria. Sin embargo, es importante señalar que para ello habrá una previa evaluación. Art. 76



Fotografía: Asamblea Legislativa

Las personas con discapacidad que dependan económicamente de una persona cotizante o pensionada de entidades públicas o privadas que administran fondos para pensiones, tendrán el derecho a recibir la pensión económica por sobrevivencia de forma vitalicia, independientemente de la edad que tuviera a la fecha del fallecimiento del cotizante, siempre y cuando tal situación no esté en detrimento de los derechos de otras personas beneficiarias establecidas legalmente. Art. 77

Pensión universal

El Art. 75 de la referida ley, señala que el Estado, a través de las instituciones competentes en materia de seguridad social, asignará una pensión universal diferenciada a dichas personas, a fin de asegurarles una vida plena y digna. Esta diferenciación se determinará por medio de evaluación de su discapacidad realizada por el Ministerio de Salud.

1. Decreto No. 672 Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Un derecho fundamental para esta población es el derecho al trabajo

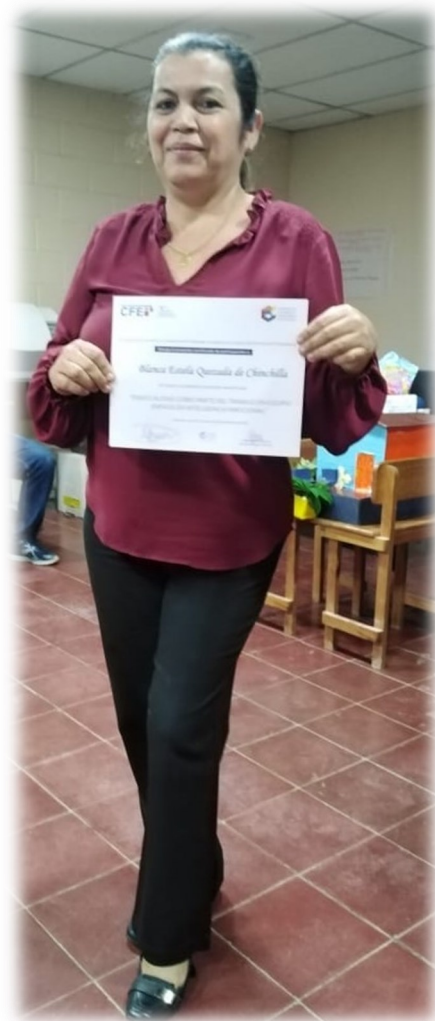
La ley se estipula que por cada 20 personas empleadas en una empresa deben contratar una persona con algún tipo de discapacidad, asegurando un trabajo digno y con equidad de género para su contratación. Las empresas que tengan un número menor a veinte personas trabajadoras, estarán exoneradas de dicha obligación. El Estado y sus dependencias, las instituciones autónomas y las municipalidades también tienen la obligación de esta contratación. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social es el encargado de colocar e insertar a las personas con discapacidad de acuerdo con sus condiciones y competencias personales. Artículos 62 y 63 de la ley.

Blanca de Figueroa², espera que en esta ocasión la ley si se cumpla: “La propuesta se ve bastante bien, ojalá y se cumpla porque realmente a las personas con discapacidad nos cuesta y merecemos las mismas oportunidades que todas las personas porque somos iguales”.

Según Blanca, su mamá le contó que cuando ella tenía seis meses de nacida, le dio poliomielitis; eso le dañó una pierna lo cual no le permite caminar con agilidad, sin embargo, no le ha impedido desarrollarse profesionalmente. “Yo nunca me he considerado diferente ni inferior a las demás personas; me cuesta caminar un poco, pero he salido adelante a pesar de la discapacidad. Tengo 25 años de casada, una hija y un hijo; mi esposo me apoya en todo”.

En la parte laboral, Blanca agradece la oportunidad que se le brindó en Piza Hut, su primer empleo, donde trabajó 12 años. Ella es bachiller y se considera una mujer afortunada y trabajadora, desde hace unos 5 años trabaja en la alcaldía de Santa Ana, donde también se le ha dado la oportunidad de crecimiento profesional, asiste a capacitaciones y en las elecciones del año 2015, participó como candidata a diputada suplente de un partido político.

“La ley dice que por cada 20 personas contratadas en una empresa, deben contratar una con discapacidad, yo no sé si los trabajos formales que he tenido ha sido bajo esa modalidad, pero gracias a Dios trabajo no me falta porque cuando no he tenido, también me dedico al emprendedurismo. Vendo yuca cocida con chicharon en el parque de mi pueblo”, así le estamos dando estudio a los dos hijos que tengo, porque yo no me pude graduar de la universidad, pero quiero que ellos sean profesionales”.



Blanca de Figueroa.
“Ojalá ahora la Ley si se cumpla”..

2. Entrevista realizada a Blanca Figueroa, en fecha 20 de diciembre de 2020, por el Observatorio Económico Laboral de ORMUSA.

Registro de personas Art. 90

Será necesario que las personas con discapacidad se inscriban en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad o mediante el Carnet Único de Discapacidad, que creará el CONAIPD. Este también servirá para que el Ministerio de Trabajo y el CONAIPD lleven un registro de quienes sean contratadas y que las empresas puedan comprobar la contratación. Art. 65.

El CONAIPD en coordinación con la Dirección General de Estadísticas y Censos, implementará los mecanismos tecnológicos y electrónicos necesarios para optimizar el registro, a fin de que las entidades de salud, educación, trabajo, Registro Nacional de las Personas Naturales, las municipalidades y demás instituciones públicas, remitan en el plazo de cinco días hábiles la información de las personas con discapacidad que atiendan.

Según datos de la Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad (ENPD) 2015, en El Salvador existen 463,075 personas con discapacidad³.

Para la Organización Mundial de la Salud, las personas con discapacidad conforman uno de los grupos más marginados del mundo; presentan peores resultados sanitarios, obtienen resultados académicos inferiores, participan menos en la economía y registran tasas de pobreza más altas que las personas sin discapacidades.⁴



En relación a la nueva ley, la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, adulto mayor y personas con discapacidad señala que para su estudio y aprobación fueron consultadas diferentes entidades de gobierno, alcaldías, asociaciones de personas con discapacidad, empresa privada y a la sociedad civil en general.

Otros de los beneficios que contempla esta ley es el acceso a créditos, seguros médicos, transporte público accesible, educación en igualdad de condiciones; no obstante Blanca se muestra incrédula. “Ojalá todo eso se cumpla, porque yo he visto que la educación para personas especiales no es fácil; en las escuelas no matriculan a niños o niñas con discapacidad porque dicen que no tienen los medios para atenderles, el transporte público es otro problema, yo ando en bus y no hay condiciones para personas con discapacidad, por mi tamaño yo no alcanzo para agarrarme en la parte de arriba y si uno no está lista se cae”, expresa Blanca.

2. https://www.unicef.org/elsalvador/media/1346/file/Encuesta%202015,%20personas%20con%20discapacidad_2.pdf

3. <https://www.who.int/features/factfiles/disability/es/>

Con lo de los créditos tampoco es fácil, dice Blanca: “En una ocasión un amigo mío que anda en silla de ruedas le negaron un crédito para vivienda, me imagino que porque creen que no tenemos capacidad de pagar una vivienda”.

Salud sexual y reproductiva

El artículo 53, señala que las instituciones que presen servicios de salud deberán implementar acciones encaminadas a garantizar la atención en salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad, con énfasis en ellas, sin distinción alguna. Se garantizará el respeto a la autonomía de las mujeres con discapacidad en los procesos de planificación familiar y en casos de esterilizaciones, basados en su consentimiento libre e informado.

Toda institución abierta al público deberá cumplir con la normativa de diseño universal y brindar todo tipo de información en formatos accesibles, acorde a la discapacidad del usuario.

Fondo de funcionamiento

Para el funcionamiento de proyectos y programas de inclusión, se requerirá de la parte económica, para lo cual deberá crear un fondo especial exclusivo para la ejecución de proyectos o programas de inclusión. Según se establece en la ley, las Instituciones públicas y gobiernos locales tendrán la obligación de asignar una partida presupuestaria para desarrollar proyectos y programas para personas con discapacidad.

Sanciones

Para Blanca Figueroa, esta nueva ley es muy buena, pero cree que si no hay quien “ponga las multas” por incumplimiento, pasara igual que la ley anterior, ya

si a las empresas, personas o instituciones que incumplen la ley no se les multa, todo va seguir igual; lo principal es asegurar el derecho al trabajo, y obligar a las empresas a contratar personas con alguna discapacidad, porque realmente no lo hacen. Hay muchas personas con discapacidad que podemos trabajar y tenemos mucha capacidad, pero no se nos da la oportunidad”.

La Ley crea el Tribunal Sancionador que funcionará de manera permanente e independiente y estará integrado por tres integrantes. Habrá igual número de suplencias que serán nombradas de la misma forma que los cargos en propiedad.

Para la determinación de las sanciones, se tendrán en cuenta los criterios: intencionalidad del infractor; grado de participación en la acción u omisión; capacidad económica del infractor; circunstancias en las que la infracción es cometida, gravedad del daño causado, entre otros.

Hay dos tipos de sanciones: pecuniarias y no pecuniarias Art. 121. Son de tipo económico y podrían ser desde 1 a 9 salarios mínimos; las infracciones se catalogan en leves, graves y muy graves. El tribunal sancionador entrará en funciones después de un año de entrada en vigencia de la Ley.

Sanciones impuestas por antigua Ley

Datos del Ministerio de Trabajo, presentados en la memoria de labores 2018-2019, informa que en ese período colocaron \$1,229.28 dólares en multas por 62 infracciones a la Ley de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad. Un monto relativamente poco para la cantidad de violaciones que se cometen contra las personas de este sector en la parte laboral.